



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P, 27/10/2021

Radicado	08-001-33-33-013-2019-00008-00
Medio de control o Acción	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante	DAVID GOMEZ GOMEZ Y OTROS
Demandado	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL
Juez	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

En el presente proceso, se tiene que mediante auto proferido en audiencia inicial del 12/10/2021 se fijó como fecha para la realización audiencia virtual de pruebas de la que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **02/11/2021** a las **02:00 P.M.** No obstante, lo anterior, debido a que en la fecha y hora indicada la H. Juez tiene programada cita médica de carácter inaplazable y urgente, la misma no se realizará.

En este sentido, esta judicatura reprogramará para el día **once (11) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) a las 02:00 de la tarde (02:00 P.M.)** como nueva fecha para audiencia virtual de pruebas. La referida audiencia se llevará acabo con el uso de la aplicación Microsoft Teams de Office 365, por lo que las partes deberán contar con:

- **Equipo de Computo (Computador, Table, Móvil, otro)**
- **EL equipo de cómputo debe contar con audio y video, que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma.**
- **Conexión a internet**

A través de mensaje de datos que se enviará a los correos electrónicos registrados en la demanda por las partes, se remitirá el enlace para conexión a la **AUDIENCIA VIRTUAL DE PRUEBAS.**

Cualquiera inquietud, será resuelta a través del celular 3003318157, canal de comunicación dispuesto para tal fin por encontrarse cerrados los despachos judiciales y en virtud de los acuerdos del CSJ.

Finalmente, se requiere a la(s) parte(s), allegar previo a la Audiencia virtual en el evento de haberse constituido nuevos apoderados, aporten los respectivos documentos, en medio magnético al correo recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte a los apoderados de las partes el deber de los sujetos procesales de utilizar los medios de tecnológicos en las actuaciones que se surtan en los procesos judiciales a fin de que estos se hagan más eficaces, según lo establecido en los artículos 3° y 7° del Decreto 806 de 2020 y; el deber de colaboración al juez en la práctica de pruebas y diligencias, según lo estatuido en el ordinal 8 del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012.

Así mismo, se advierte a los apoderados a los apoderados de las partes que les corresponde la carga de comparecer a los testigos a la señala audiencia de pruebas, tal como le fue impuesto en la audiencia inicial.

En mérito de las consideraciones expuestas el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

PRIMERO: SEÑÁLESE el día como nueva fecha para audiencia virtual de pruebas **once (11) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) a las 02:00 de la tarde (02:00 P.M.)**. La referida audiencia se llevará acabo con el uso de la aplicación Microsoft Teams de Office 365, por lo que las partes deberán contar con:

- **Equipo de Computo (Computador, Table, Móvil, otro)**
- **EL equipo de cómputo debe contar con audio y video, que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma.**
- **Conexión a internet**

A través de mensaje de datos que se enviará a los correos electrónicos registrados en la demanda por las partes, se remitirá el enlace para conexión a la **AUDIENCIA VIRTUAL DE PRUEBAS**.

Cualquiera inquietud, será resuelta a través del celular 3003318157, canal de comunicación dispuesto para tal fin por encontrarse cerrados los despachos judiciales y en virtud de los acuerdos del CSJ.

Finalmente, se requiere a la(s) parte(s), allegar previo a la Audiencia virtual en el evento de haberse constituido nuevos apoderados, aporten los respectivos documentos, en medio magnético al correo recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: ADVIÉRTASE a los apoderados de las partes el deber de los sujetos procesales de utilizar los medios de tecnológicos en las actuaciones que se surtan en los procesos judiciales a fin de que estos se hagan más eficaces, según lo establecido en los artículos 3° y 7° del Decreto 806 de 2020 y; el deber de colaboración al juez en la práctica de pruebas y diligencias, según loe estatuido en el ordinal 8 del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO: ADVIÉRTASE a los apoderados de las partes que les corresponde la carga de comparecer a los testigos a la señala audiencia de pruebas, tal como le fue impuesto en la audiencia inicial.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

JUEZ

Firmado Por:

Roxana Isabel Angulo Muñoz



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Juez

Juzgado Administrativo

013

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3969863644bacf9f0ea71916648e27f52d8ec84b38b3d34c1c091e24a8ea436

Documento generado en 27/10/2021 03:49:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**